



Asamblea General

Distr. limitada
25 de octubre de 2000
Español
Original: árabe

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 31 del programa

Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica

Jamahiriya Árabe Libia: proyecto de resolución revisado

Eliminación de las medidas económicas coercitivas de carácter unilateral y extraterritorial como instrumento de coacción política y económica

La Asamblea General,

Guiándose por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular los que preconizan el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y el refuerzo de la cooperación para solucionar los problemas de índole económica y social,

Tomando nota de la oposición de la comunidad internacional a las medidas económicas coercitivas de carácter unilateral y extraterritorial,

Recordando las resoluciones en que ha pedido a la comunidad internacional que tome urgentemente medidas eficaces para eliminar las medidas económicas coercitivas de carácter unilateral y extraterritorial,

Profundamente preocupada por el hecho de que se sigan aplicando unilateralmente leyes económicas coercitivas de carácter extraterritorial, que afectan a la soberanía de algunos Estados y perjudican los intereses legítimos de entidades y personas pertenecientes a dichos Estados, en contravención de las normas de derecho internacional y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida de que la rápida eliminación de tales medidas se ajusta a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 51/22, de 27 de noviembre de 1996, y 53/10, de 26 de octubre de 1998,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/10;
2. *Reafirma* que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y que en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural;
3. *Expresa su profunda preocupación* por los efectos negativos que las medidas económicas coercitivas de carácter extraterritorial impuestas unilateralmente pueden tener en el comercio y la cooperación financiera y económica, incluso a nivel regional, por cuanto son contrarias a los principios reconocidos del derecho internacional y entorpecen gravemente la libertad de comercio y la libre circulación del capital a nivel regional e internacional;
4. *Reitera su llamamiento* para que se deroguen las leyes de carácter unilateral y extraterritorial por las que se imponen a empresas y nacionales de otros Estados medidas económicas coercitivas contrarias al derecho internacional;
5. *Insta una vez más* a todos los Estados a que no reconozcan ni apliquen medidas o leyes económicas coercitivas de carácter extraterritorial que imponga unilateralmente cualquier Estado, que son contrarias a los principios reconocidos del derecho internacional;
6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas de carácter unilateral y extraterritorial como instrumento de coacción política y económica”.